

IP-65-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANSA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintiocho de noviembre, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I. El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, de las quince horas, cuarenta y dos minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANSA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

La normativa denominada: «Norma para Regular la Descarga de Aguas Residuales de Tipo Especial al Alcantarillado Sanitario», es oficial o si se encuentra en proceso de elaboración por parte de la ANSA. En caso de ser el último escenario, ¿se tiene previsto convocar a una consulta pública?

- II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día nueve de noviembre el año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. A través de correo electrónico de las dieciseis horas, cincuenta y cinco minutos, (hora inhábil), del día nueve de noviembre, del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó, adjuntando formulario de solicitud de información firmado, y solicitando lo siguiente:

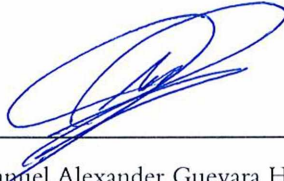
La normativa denominada: «Norma para Regular la Descarga de Aguas Residuales de Tipo Especial al Alcantarillado Sanitario», es oficial o si se encuentra en proceso de elaboración por parte de la ANIDA. En caso de ser el último escenario, ¿se tiene previsto convocar a una consulta pública?

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día diez de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: de las diez horas, quince minutos, del día diez de noviembre, del año dos mil veintitrés, de las ocho horas, quince minutos, del día catorce de noviembre, del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Según resolución de las quince horas, del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, se otorgó una ampliación de plazo por cinco días hábiles más, esto con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- VII. Sobre la petición de información la Gerencia de Saneamiento, por medio de correo electrónico, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

Sobre lo requerido, se informa que la “Norma para Regular la Descarga de AGUAS Residuales de Tipo Especial al Alcantarillado Sanitario”, se encuentra en proceso de elaboración.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en los romanos **VII)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II)**

HAGASELE SABER al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-65-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANIDA